

**SE SUSCRIBE**  
 En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.  
**PRECIOS DE SUSCRICION.**  
 MADRID.... Por un mes..... 12 rs.  
 Por tres meses..... 36

**SE SUSCRIBE**  
 En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS:  
 En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.  
 Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	24 rs.
Por tres meses.....	60
Por seis meses.....	120
Por un año.....	220
ULTRAMAR.....	30
Por tres meses.....	90
Por seis meses.....	180
EXTRANJERO.....	444

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por D. Cándido Valentin, al tenor de lo prescrito en la Real orden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con el propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al Sr. Director general de Obras públicas, para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Tajuna como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Valderrebollo, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutarán las obras con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia.  
 2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola más que un metro sobre el lecho del rio, y se referirá en altura á un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.  
 3.ª La cantidad de agua que se tome en virtud de esta concesion no excederá de 0,178 metros cúbicos por segundo, y no podrá ser destinada á riegos ni otros usos que el movimiento del expresado molino.

4.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.  
 De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.

#### ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la REINA (Q. D. G.) con el propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Ramon Badaia para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Bornoba como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª La presa se construirá en el sitio designado en el plano, no elevándola más de un metro sobre el lecho del rio, y refiriendo su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.  
 2.ª El agua que se tome en virtud de esta concesion no podrá ser destinada á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.  
 3.ª Se ejecutarán las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha.  
 4.ª Si en el término de un año no se hubiere dado principio á las obras, se entenderá caducada esta autorizacion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.

#### ULLOA.

Sr. Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Direccion politica.

El Cónsul de España en Veracruz participa á este Ministerio que el Excmo. Sr. Contraalmirante, Comandante en Jefe de las fuerzas navales de S. M. el Emperador de los franceses en el golfo de Méjico, ha expedido, con fecha 17 de Marzo próximo pasado, la siguiente notificacion de bloqueo:

«Visto el abandono de Menatillan á causa de insubrididad por las tropas de la Intervencion.  
 Vista igualmente la retirada de estas mismas tropas de San Juan Bautista en el rio de Tabasco, Declaramos que los rios de Goazacualcos y de Tabasco, lo mismo que sus afluentes, sean mantenidos en estado de bloqueo efectivo por las fuerzas navales colocadas bajo nuestro mando, y que se conceda un plazo de 15 dias á las embarcaciones amigas ó neutrales para terminar sus cargamentos y dejar los lugares bloqueados.

El pueblo de la Frontera, á la entrada del rio de Tabasco, permanecerá exceptuado del bloqueo en tanto que está ocupado por la Intervencion.  
 Se procederá contra toda embarcacion que trate de violar el mencionado bloqueo conforme á las leyes internacionales y á los tratados vigentes con las Potencias neutrales.»

Lo que se publica para conocimiento del comercio.

#### Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Southampton participa el fallecimiento abintestado en aquella ciudad de D. Francisco Burin Sierra, de 60 años, soltero, natural de la villa de Riaño, provincia de León, vecino de San Juan de Puerto Rico y Magistrado suplente de la Audiencia de esta isla, que en uso de Real licencia se dirige á la Península.  
 Los papeles pertenecientes al difunto se hallan depositados en la Cancilleria de dicho Consulado á disposicion de sus herederos; no habiendo bastado á cubrir los gastos de enfermedad y de entierro el dinero y efectos que, segun inventario, obraban en poder del finado.

SUSCRICION NACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS CAUSADAS POR EL TERREMOTO DE MANILA.  
 Continúa la lista oficial donada para publicar en la GACETA de 16 de Agosto de 1863.

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.  
 (Continuacion)

Continúa la suscripcion abierta en el Palacio Arzobispal de Zaragoza.— Colados.

Fr. Juan Herrera, exclaustro y Regente, más dos de giro.....	38
D. Ignacio Herrera.....	49
D. Pedro Hernandez.....	8
D. Pedro Domingo.....	1
Sra. Viuda de Francisco Lindes.....	1
Sra. Viuda de Salvador Gascon.....	1
D. Ignacio Millan.....	4
D. Manuel Roche.....	19
D. Tomás Colas.....	1,43
D. Pedro Gimeno.....	2
D. Cristóbal Sanchez.....	2
D. Blas Muñoz.....	2
D. Mariano Beltran.....	2
D. Pascual Rubio.....	2,12
D. Gregorio Agustin.....	2
D. Pablo Blasco.....	2
Doña Manuela Andreu.....	4
D. Julian Beltran.....	10
Doña Isabel de Gracia.....	14
Doña Antonia Baran.....	1
Sra. Viuda de Hermenegildo Blasco.....	1
D. Pedro Navarro.....	1
D. Francisco Gil.....	1
D. Domingo Sorbed.....	1,88
D. Jacinto Planas.....	9
D. José Ramo Labrador.....	2
D. Pedro Muñoz.....	2
D. Ignacio Soriano.....	2

El Sr. Prior..... 40  
 D. Manuel Conesa..... 4

El Sr. Cura..... 30  
 El pueblo..... 51

El Sr. Cura..... 20  
 El pueblo..... 20

El Sr. Cura..... 50  
 El Sr. Coadjutor..... 20  
 D. Genaro Morata..... 80  
 Colecta..... 132

El Sr. Regente..... 4  
 D. Vicente Aguiran..... 2,50  
 D. Francisco Val y Calvo..... 2,50  
 D. Mariano Berges..... 4  
 D. Jerónimo Casanova..... 1  
 D. Lorenzo Aguilar..... 1  
 Colecta..... 20,50

El Sr. Cura..... 38  
 D. Pedro Quilez..... 20  
 D. Joaquín Pérez..... 8  
 Colecta..... 90

El Sr. Prior..... 20  
 D. Pedro Martínez, Presbítero..... 10  
 D. Manuel Vicens..... 10  
 Colecta..... 28

El Collado..... 122

Cañada de Beric..... 30  
 El Sr. Cura..... 30  
 D. Fr. Lorenzo Miguel..... 30  
 D. Fr. Mariano Martín..... 30  
 Doña Clementa Favon..... 2

El Sr. Cura..... 40  
 El pueblo..... 78

El Ayuntamiento de dicho pueblo..... 37

El Sr. Cura párroco..... 30  
 Los feligreses..... 42

El Sr. Cura y pueblo..... 60

El Sr. Prior..... 10  
 El pueblo..... 21

El Sr. Cura..... 10  
 El pueblo..... 55

El Sr. Cura, además del quebranto de giro..... 15  
 El Sr. Coadjutor..... 10  
 Colecta en la puerta del templo..... 45

El Sr. Cura párroco y feligreses..... 70

El Sr. Cura párroco..... 20  
 D. Manuel Valero..... 4  
 D. Domingo Miñana..... 4  
 Colecta..... 44

El Sr. Cura..... 20  
 D. Juan Contreras..... 2  
 D. Miguel Gonzalez, Alcalde..... 4  
 D. José Rosel, Maestro..... 4  
 D. Simon Comas..... 4  
 D. Anselmo Lopez..... 4  
 D. Manuel Paul..... 4  
 D. Lorenzo Gonzalez..... 4  
 D. Miguel Barjuan..... 2  
 D. José Paul..... 2  
 D. Joaquin Barrao..... 2  
 De los demás feligreses..... 17,50

Mediana..... 11,11  
 D. Juan Graso, Alcalde..... 11,11  
 D. Manuel Laborda, Teniente Alcalde..... 11,11  
 D. Francisco Cortés, Regidor..... 11,11  
 D. Julian Royo, id..... 11,11  
 D. Pedro Aguilar, id..... 11,11  
 D. José Moinar y Clemente..... 11,11  
 D. José Cortés Asensio..... 11,11  
 D. Manuel Lamban..... 11,11  
 D. Faustino Cabeza, Depositario..... 11,11

D. José Perez, Cura párroco..... 40  
 D. Juan Ganchos..... 20  
 D. Mariano Sanchez, Escribano..... 20  
 D. Manuel Quintin, Secretario..... 4  
 D. José Cortés, Maestro de niños..... 6  
 Doña Joaquina Ventura, Maestra de niñas..... 6  
 D. Felipe Benicio Grao..... 6  
 D. Mariano Valiente..... 6  
 D. José Monreal..... 2  
 Doña María Joaquina Oroñez..... 4  
 D. Basilio Muñoz..... 2  
 Doña Agueda Lizabe..... 2  
 D. Martín Lizabe..... 2  
 Doña María Ignacia Pan y Vino..... 2  
 D. Fidel Portera..... 2  
 D. Antonio Navarro..... 2  
 D. Gaspar Cortés..... 2  
 D. José Monreal..... 4,06  
 D. José Cortés..... 1,90  
 D. Ildefonso Gabas..... 1  
 D. Bernardo Lizabe..... 1  
 D. Escolástico Estéban..... 1  
 D. Antonio Ruiz..... 1  
 D. Fernando Salinas..... 1  
 Doña Lorenza Montañel..... 2,12  
 Doña María Engracia Grasa..... 1,42  
 Doña Joaquina Mombielva..... 1  
 Doña Casimira Grasa..... 1  
 Doña Anselma Grasa..... 1  
 D. Cosme Quintin..... 4  
 D. Matias Pio..... 2  
 D. Matias Garces..... 2  
 D. Agustín Español..... 2  
 D. Gregorio Aguero..... 1  
 D. Marcelino Lizabe..... 1  
 D. Leoncio Aguilar..... 1  
 D. Juan Aramburo..... 40  
 D. Martín Sanchez..... 1  
 D. Valero Quintin..... 1  
 D. José de Grasa..... 40  
 D. Pablo de Grasa..... 4  
 Colecta en el pueblo é iglesia..... 79,84

El Sr. Cura párroco..... 50  
 El Sr. Cura párroco..... 80  
 El pueblo..... 115

El Sr. Cura párroco..... 50  
 El Coadjutor de id..... 20  
 Colecta..... 46

El Sr. Cura párroco..... 20  
 El Coadjutor de id..... 20  
 Colecta..... 46

El Sr. Cura y pueblo..... 30

D. Ramon Peralla, id..... 40  
 D. Francisco Guerrero Cordero id..... 20  
 D. José Ampoza, id..... 36  
 D. Domingo Ollata, id..... 36  
 D. Severiano Lagunilla, id..... 36  
 D. Pedro Nolasco Pastor, id..... 50  
 D. Genaro Riquelme, id..... 36  
 D. Leandro Alvarez, id..... 36  
 D. Juan Carranza, id..... 36  
 D. Francisco Alvarez, id..... 36  
 D. Francisco Anel, id..... 38  
 Sres. Beneficiados de Concordato del Pilar..... 500  
 Un Sr. Sacerdote..... 420  
 El Párroco y feligreses de un pueblo que quieren ocultar su nombre..... 225  
 Dos personas exclusivamente para los religiosos dominicos de Manila..... 203  
 D. Ramon Falcon, Cura de id..... 18  
 El Sr. Cura y feligreses..... 32

D. Fr. Miguel Gimeno, Cura, para sus hermanos los Dominicos de Manila..... 40  
 El mismo y sus feligreses..... 120  
 Doña Catalina Sarria..... 16  
 Doña Basilia Millan..... 1  
 Berrellen..... 40  
 El Sr. Cura..... 40  
 Velilla de Ebro..... 46

El Sr. Cura y pueblo..... 40  
 D. Narciso Heredia, Coadjutor..... 20  
 D. Pascual Mendivil, Beneficiado..... 12  
 D. Felipe Duarte, id..... 12  
 D. Pedro Pablo Baigorri, id..... 20  
 D. Babil Jimenez, id..... 20  
 D. Alejandro Córdoba, id..... 10  
 D. Lorenzo Cerdan, Capellan Sacristan..... 40  
 D. Francisco Abanto, Beneficiado de Villaluengo..... 40  
 D. Blas Lago..... 20  
 D. Joaquin Baigorri..... 100  
 D. Santiago Gotor..... 60  
 D. Roque Ibañez..... 20  
 D. Ramon Zapata..... 60  
 D. José Maresca..... 10  
 D. Julian Maresca..... 10  
 Doña Evarista Cuartero..... 10  
 Doña Pascuala Laneta..... 16  
 Por colecta hecha en las puertas de la iglesia..... 219

El Sr. Cura..... 20  
 El pueblo de id..... 46  
 D. Joaquin Abad, Cura..... 20  
 D. José Petri, Coadjutor..... 20  
 D. Eugenio Lázaro..... 4  
 D. Baltasar Turrez..... 5  
 D. Manuel Bruna..... 4  
 D. Manuel Beltran..... 4  
 D. Ignacio Gil..... 2  
 D. Bartolomé Campos..... 2  
 Colecta del pueblo..... 46

El Sr. Cura párroco..... 4  
 D. Francisco Muñoz..... 19  
 D. Alberto Garcia..... 8  
 Doña Serafina Laporta..... 4  
 Colecta..... 39

El Sr. Cura y pueblo..... 60  
 El Sr. Cura y pueblo..... 63

El Sr. Regente..... 12  
 D. José Avenia, Beneficiado..... 12  
 D. Miguel Escudero, id..... 12  
 M. E..... 20  
 M. E..... 19  
 A. B..... 15  
 D. Santiago Salvador..... 40  
 Doña Antonia Gonzalo..... 8  
 Doña Rosa Perez..... 4  
 Doña María Escudero..... 4  
 Doña María Araus..... 4  
 Colecta..... 33

Colecta por segunda vez..... 19  
 La comunidad de Escuelas pias..... 100  
 Luco de Bordón..... 50  
 El Sr. Cura..... 50

El Sr. Cura y pueblo..... 114  
 El Regente y pueblo..... 162  
 El Sr. Cura párroco..... 20  
 El Sr. Cura párroco..... 20  
 El Coadjutor de id..... 20  
 Colecta..... 46

El Sr. Cura y pueblo..... 30

Cinco-Olivos..... 94  
 Alfocea..... 10  
 El Sr. Regente..... 10  
 D. Mariano Martín, Presbítero..... 10  
 Colecta..... 3

Manchones..... 66  
 Colecta en el pueblo..... 66

Bárboles y Oitua..... 20  
 El Sr. Cura..... 20  
 D. Fr. Miguel Vizcainos..... 10  
 D. Joaquín Soler..... 10  
 Colecta..... 101

El Sr. Cura, además del quebranto de giro..... 7,02  
 D. Joaquín Belanguer..... 2  
 D. Ignacio de Latorre..... 4  
 D. Francisco Andreu..... 4  
 D. Justo Belanguer..... 0,32  
 Colecta..... 18

Esucha..... 53,50  
 El Sr. Cura y pueblo..... 53,50

Villamayor..... 260  
 El Sr. Cura y pueblo por segunda vez..... 260

Lasoma..... 52  
 D. Ramon Casanova, Párroco y feligreses..... 52

Noillas..... 72  
 El Clero y pueblo..... 72

Valdetormo..... 8  
 El Sr. Cura..... 8  
 D. José Montañés, Presbítero..... 4  
 Colecta..... 30

Peñarroya..... 24  
 D. Juan Rafael Villanova, párroco..... 24  
 D. Juan Barberan, Beneficiado..... 4  
 D. Joaquin Antonio Vivas, Coadjutor..... 5  
 D. Ramon Lombarte, Presbítero..... 2  
 D. José Temprado..... 5  
 D. Miguel Gil y Loved..... 5  
 D. José Arrufal..... 5  
 D. Juan Antonio de Latorre..... 4  
 D. Olegario Belanguer..... 4  
 D. Ignacio Gil..... 4  
 D. Ramon Aznar..... 2  
 D. Joaquin Sanchez..... 2  
 Doña Antonia Andreu..... 2  
 D. Cecilio Cuartilles..... 2  
 D. Domingo Serrad..... 2  
 D. Ramon Julbe..... 2  
 Doña Silveria Lombarte..... 2  
 D. Pedro Meseguer..... 2  
 D. Pedro Gil y Gil..... 2  
 D. José Pallarés..... 2  
 D. Antonio Lombarte..... 2  
 D. Agustín Gil..... 2  
 D. Vicente Arrufal..... 2  
 D. Antonio Sorolla..... 2  
 D. Ramon Gil y Gil..... 2  
 D. Antonio Segura..... 2  
 Doña Francisca Giner..... 1  
 D. José Morrala..... 1  
 D. José Fort y Pallarés..... 1  
 D. Manuel Guardiola..... 1  
 D. Juan Gil y Blanc..... 1  
 D. Ramon Eroles..... 1  
 D. Francisco Gil..... 1  
 D. Ramon Andreu..... 1  
 D. Bautista Caldú..... 1  
 D. José Vicente Prades..... 1  
 D. Ramon Pallarés..... 1  
 D. José Dilla..... 1  
 Varios donantes..... 48

Paniza..... 100  
 El Sr. Cura y feligreses..... 100

Langa..... 20  
 D. José Soriano, Cura..... 20  
 D. Pablo Felipe, Capellan..... 10  
 D. Basilio Lopez, sacristan..... 10  
 D. Antonio Valero..... 16  
 D. José Valero..... 10  
 D. Valentín Lopez..... 10  
 D. Antonio Tomás..... 10  
 D. Teodoro Tomás..... 10  
 El Maestro de Instrucción primaria..... 8  
 D. Balbino Tomás..... 8  
 D. Roque Quilez..... 4  
 D. Roque Valero..... 4  
 D. Pablo Valero..... 4  
 D. Isidoro Tomás..... 3  
 D. Manuel Algas..... 2  
 D. Gregorio Salvador..... 4  
 D. Manuel Quilez..... 4  
 Doña Manuela Tomás, viuda..... 4  
 Colecta..... 53

Badules..... 317  
 El Sr. Cura y feligreses..... 317

Su deducen 6.000 rs. publicados en la GACETA de 26 de Diciembre por la suscripcion del Cabildo metropolitano, mediante á que ya lo fué en otra forma en la de 7 de Setiembre, núm. 250..... 6.000

Suscrito anteriormente..... 5.453.590,07

Suma..... 5.455.369,28

## DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

### FERRO-CARRIL DE MADRID A ZARAGOZA.

### DIVISION DE FERRO-CARRILES DE MADRID.

DE BÁRBOLES Á CASETAS.—LONGITUD 44 KILÓMETROS.

EN CONSTRUCCION.  
 Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

Trazos en que se trabaja.	EXPLANACION.				TÚNELES. Metros cúbicos.	OBRAS DE FÁBRICA.						EDIFICIOS.				SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO.							
	EN CONSTRUCCION.		CONCLUIDA.			PUENTES Y VIADUCTOS.		PONTONES Y PASOS SUPERIORES É INFERIORES.		ALCANTARILLAS, TAJEAS, CAÑOS Y SIFONES.		TÚNELES.		CASAS DE GUARDA.		Jornaleros.		Caballerías.		Wagones.		Carros.	
	Kilómetros.	Metros.	Kilómetros.	Metros.		En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	En construcion.	Concluido.	Concluidos.	En construcion.	Concluidos.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	Número.	
En fin del anterior.....	Unico.....	6	300	1	400	1	»	1	»	12	46	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Durante el actual.....	Idem.....	»	300	6	600	»	1	»	1	9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hasta la fecha.....	Idem.....	3	»	8	»	»	1	»	1	6	55	»	»	6	815	184	12						

CUARTA SECCION DE PAMPLONA A ALSASUA.—LONGITUD 51 KILOMETROS Y 800 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Table with columns: CASAS DE GUARDA, ESTACIONES, COCHERAS DE MAQUINAS, TALLERES DE MATERIAL MOVIL, ALMACENES, MAQUINAS LOCOMOTORAS, CARRUAJES DE VIAJEROS, WAGONES PARA MERCANCIAS Y GANADOS, TRUK, etc.

Madrid 22 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO-CARRIL DE LERIDA A MONTBLANCH.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE BARCELONA.

SECCION UNICA.—LONGITUD 56 KILOMETROS Y 556 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del primer trimestre de 1864.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FABRICA, VIA Y ACCESORIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TERMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 22 de Abril de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Correos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a publica subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Cáceres y Mérida.

1.º El contratista se obliga a conducir a caballo ó en carruaje de ida y vuelta desde Cáceres y Mérida la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.º La distancia que comprende esta conduccion, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario aprobado, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Direccion por consideraras convenientes al servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 20 rs. vn. por cada cuarto de hora, y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduce la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigente.

8.º Si por faltar al contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion principal de Correos de Cáceres, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará tres años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo lo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro u otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número sin las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorrata. Si la línea se variare del todo, el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la GACETA y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y Badajoz y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante los Gobernadores de las mismas, asistidos de los Administradores principales de Correos de los mismos puntos, el día 31 del mes actual, á la hora y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 30.000 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesoreria de Hacienda pública de una de dichas provincias, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 2.500 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio ó á que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que

acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde Cáceres á Mérida y vice versa por el precio de..... rs. anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente se entenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior,

para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1857 si no cumplese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

Madrid 4 de Mayo de 1864.—El Director general de Correos, Máximo de la Escosura.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 68.

BENEFICENCIA É INSTRUCCION PÚBLICA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, representativa del capital nominal que ha resultado á favor de las corporaciones y establecimientos que se expresan por ventas de sus bienes ejecutadas desde 2 de Octubre de 1858 en adelante, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de orden, Provincias de que proceden, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

Table with columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

INSTRUCCION PUBLICA.

MES DE ENERO DE 1860.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE MAYO DE 1861.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE JUNIO.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE JULIO.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE AGOSTO.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE OCTUBRE.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE ENERO DE 1862.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE FEBRERO.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE ENERO DE 1863.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE ABRIL.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE JUNIO.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

MES DE JULIO.

Table with 4 columns: Número de de, Provincias, Corporaciones y establecimientos, Renta líquida anual que producen los bienes, Capital nominal de las inscripciones, Intereses del semestre corriente.

4 nombres de uno de ellos se haya constituido depósito; y será requisito indispensable expresar en los sobres la clase de Deuda, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, el número de proposiciones y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados, que aquellos que hayan verificado el depósito.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de la Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes: 1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 25 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de Su Majestad en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas a la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales, ó Consúl de S. M. en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión a una persona de confianza que se constituya por sí responsable a llenar las formalidades que respecto al depósito establece la regla 1.ª. Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

4.º Cuando los acreedores extranjeros quieran interesarse en la subasta de las Deudas amortizables de primera y segunda clase interior, con arreglo a lo dispuesto en Real orden de 8 de Enero de 1864, se sujetarán a las mismas formalidades que se establecen para los nacionales, fijando el importe de los créditos y el precio en reales vellón, y constituyendo previamente en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres el depósito del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del importe nominal de sus proposiciones.

5.º La Junta, en el día señalado para la subasta, se constituirá en sesión secreta, y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dichas Deudas, y lo consignará, con lo demás que convenga, en un pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesión pública, se procederá a la admisión de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente, acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que va hecho mérito.

6.º Acto continuo, y después de leído por el Secretario el anuncio de la subasta, se abrirá y leerá también el pliego en que la Junta haya consignado los precios tipos á que también el anuncio se refiere, y en seguida los interesados en las Deudas amortizables, y concluyendo por los de la persona, desechándose desde luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores por el orden siguiente: 1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado. 3.º Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico, se reducirá en la parte proporcional al remate que correspondiera, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito. Los créditos que se adquirieran por consecuencia de las proposiciones admitidas, se presentarán en el día designado en el Departamento de Emisión, Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda pública para su amortización por subasta, y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeración de los créditos por orden correlativo de menor á mayor, no admitiéndose otros que los designados en los pliegos de proposiciones.

5.º Cuando sea aceptada alguna proposición de Deuda amortizable de segunda clase exterior, suscrita por casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de las comisiones de Hacienda, ó Consúl de S. M. en Amsterdam, para que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos ofrecidos con iguales facturas; y después de taladros y reconocida su legitimidad, recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se le hubiere hecho la adjudicación en una letra á recibo, vellón, á dos días vista y cargo de la Dirección general de la Deuda. Los títulos presentados los remitirá el citado Presidente con toda veracidad para proceder á su quema en la forma establecida. Los títulos de Deuda amortizable de segunda clase exterior que se presenten en esta corte, no se satisfarán por la Tesorería del establecimiento hasta que, remitidos á las Comisiones de Hacienda donde existen los libros y asientos de su referencia, se reciba constatación de ser legítimos y corrientes, la cual se procurará obtener en el plazo más breve posible.

6.º Si fuese aceptada alguna proposición de Deuda amortizable interior suscrita por interesado ó casa extranjera, se avisará igualmente en el mismo día al citado Presidente, de las Comisiones para que participe al proponente, el cual hará la entrega de los créditos con triples facturas y en la misma forma prevenida para los acreedores nacionales; y después de taladros aquellos á su presencia, se le devolverá una de las facturas con el oportuno recibo, y con el sello de la Comisión para que, endosando á la persona que tenga por conveniente, pueda esta recibir su importe de la Tesorería de la Deuda en Madrid. Tan luego como las Comisiones de Hacienda reciban los créditos que los interesados les entreguen, los remitirán á las oficinas de la Deuda para que sean reconocidos y declarados legítimos por el Departamento de Emisión, sin cuyo requisito no serán satisfichos. Madrid 3 de Mayo de 1864.—El Secretario, Manuel Antonio Ulibarri.—V. B.—El Director general, Presidente, Barzanallana.

Modelo de proposicion. El que suscribe se compromete á entregar el día... de... de... próximo, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de... reales vellón, en metálico, ó su equivalente en papel, para el pago de... de los créditos que se expresan en el presente modelo, con arreglo á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Madrid 31 de Abril de 1864. En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 30 del actual, á la una del día en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectivo al presente mes. La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es de 4.913.232 rs.; y existiendo en circulación créditos de la Deuda preferente por efecto de liquidación practicada en el mes de Abril último, con arreglo á lo dispuesto en el art. 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1854, se hace la distribución de aquella suma en la forma siguiente: 44.850 rs. para la Deuda preferente, á cuya cantidad asciende el importe de dicha liquidación. Este capital se reembolsará á la par, mediante que, no ascendiendo á la suma que con arreglo á la ley debía destinarse mensualmente á la amortización de esta clase de Deuda, no puede haber liquidación. 1.868.382 rs. para la Deuda no preferente, goce ó no intereses; 1.913.232 en el concepto de que en pago de las adopciones de los créditos que se admitirán en billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo en especie de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda. En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, pre-

Modelo de proposicion. D. F. de T., vecino de... enterado de las condiciones con que se emiten... obligaciones provinciales del Puerto de Grog, me obligo á tomar... abonando... reales por 100 sobre el importe de cada una. (Fecha y firma, expresándose en letras la primera y todas las cantidades.) Valencia 1.º de Mayo de 1864.—El Presidente, Juan de Sarder.—P. A. de la D., el Secretario, Tomás Esteve. 9088

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Pontevedra. Habiéndose aprobado por la Dirección general del ramo, en orden de 14 del mes próximo pasado el presupuesto rectificativo para las obras de reparación en el edificio que ocupan las oficinas de Hacienda de esta capital, importante 92.834 rs., planos y pliegos de condiciones, ha acordado la misma Dirección que se proceda á la subasta de las indicadas obras con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que á continuación se insertan, el de las facultativas y planos que estarán de manifiesto.

Pliego de condiciones económicas. 1.º El remate se celebrará el día 18 de Junio próximo, á doce á una del mismo, en el local que ocupa el Gobierno de provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, con asistencia de los Sres. Administradores é Interventor del ramo, Promotor fiscal y el Sr. Secretario de Hacienda, previos los anuncios en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia y por medio de carteles, bajo el tipo de los 92.834 rs., cuyos presupuestos se harán en pliegos cerrados con arreglo al modelo inserto á continuación; advirtiéndose que la cubierta deberá venir rubricada por el portador, y una vez entregados dichos pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto.

2.º No se admitirá proposición que exceda de la cantidad de 92.834 rs. á que asciende el presupuesto de la obra que se cita. 3.º Tampoco se admitirán proposiciones que no vengán hechas con arreglo á lo que se previene en la condición 1.ª y sujetos al modelo que se inserta. 4.º Deberá acompañar indispensablemente al pliego cerrado el documento que acredite haber depositado en la Tesorería de esta provincia el 1 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, aumentada el depósito hasta el 3 por 100 de la cantidad que se remata.

5.º Los pliegos cerrados se entregarán al Sr. Gobernador Presidente de la subasta durante la primera media hora de la que se celebre el acto, los cuales se numerarán por el orden de su presentación; y una vez hecha la entrega de ellos, no podrán retirarse por ningún concepto. 6.º A las doce y media en punto se abrirán los pliegos de que trata la condición anterior, declarándose por el Sr. Presidente la adjudicación interina al que aparezca como mejor postor, sin perjuicio de quedar este acto sujeto á la aprobación de la Dirección general del ramo. 7.º En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se abrirá en el acto nueva subasta á la 1/2, que durará un cuarto de hora, entre los postores que hubieren causado el empate; y caso de no ofrecer resultado la licitación oral, se adjudicará el remate al autor de la proposición que primero se hubiere presentado.

8.º Quedará unido al pliego de proposición el documento del depósito de garantía, y en el acto se devolverá á los demás postores los suyos respectivos para que con él retiren sus depósitos. 9.º El contrato, de conformidad con el art. 2.º de la instrucción de 15 de Setiembre de 1852, se elevará á escritura pública cuando el remate se celebre en la Subasta pública, y en el plazo que para ello se señala, quedará estipulado que la obra ha de ejecutarse tan luego como dicha aprobación se reciba, de conformidad con lo que el presupuesto citado, y dando la consistencia y solidez necesaria. 10.º Cuando el rematante no cumpliese las condiciones que deba llevar para el otorgamiento de la escritura citada en la condición anterior, ó impidiese que se hiciera efecto en el término que se señala, se tendrá por rescindido el contrato, sin perjuicio de lo que se tendrá por rescindido el contrato de esta declaración serán:

Primera. Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Segunda. Que satisfaga también aquel los perjuicios que hubiese recibido el Estado por la demora del servicio; para cubrir estas responsabilidades, se tendrá siempra la garantía de la subasta, y aun se podrá secuestrar á aquél la obra hasta cubrir las responsabilidades probables si aquél no alcanza. No presentándose proposición admisible para el nuevo remate, se hará el servicio por cuenta de la Administración á perjuicio del primer rematante. 11.º La obra no podrá interrumpirse sino por temporales que absolutamente impidan su ejecución, y en este caso deberá declararse así por peritos que al efecto nombrará el Sr. Gobernador civil de la provincia, y se tendrá por rescindido el contrato de esta declaración serán:

12.º La obra después de terminada será reconocida por el Arquitecto ó Maestro que el Sr. Gobernador designe; y si este perito no la encuentra satisfactoriamente concluida, se procederá por el rematante á la renovación de todas aquellas partes que sean desaprobadas. 13.º Si el rematante no queda conforme con la opinión del perito reconecedor, podrá reclamar ante el Sr. Presidente; que en este caso deberá nombrar un nuevo Arquitecto ó Maestro, que unido al anterior, al que haya dirigido la obra, procederá á su reconocimiento, y después de pronunciado el fallo de este tercero, no habrá lugar á reclamación alguna. 14.º El rematante queda obligado á reparar los defectos de que adolezca la obra en el término más breve posible, sujetándose á que se resuelvan en la forma que marca el art. 11 de la ley de Contabilidad las cuestiones que durante la existencia de aquella se suscitaren, y las faltas que se cometan en el cumplimiento de lo estipulado, en las cuales será siempre la responsabilidad común de la quebra si se quiere acudir ó rescindir el contrato; en este caso, si no es bastante á indemnizar los daños que ocasione la fianza dicha, responderá con los bienes que á juicio de la junta de subasta se le embarguen, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Real decreto citado, cuyas prevenciones se hacen con arreglo á lo mandado en el art. 9.º del mismo.

15.º Son de cuenta del rematante los gastos que origine la formación de los planos, presupuesto, pliegos de condiciones facultativas y dirección de la obra, con más los que por este expediente se ocasionen, debiendo advertir que de aquellos se reservará la parte que pueda corresponder al Arquitecto provincial por la formación de los mismos, según ha dispuesto la Superioridad hasta la resolución definitiva del expediente sobre los derechos que devenguen en esta clase de servicios. 16.º El importe de la cantidad que el rematante haya quedado el remate se abonará al contratista por mensualidades, en razón de la obra hecha que se acreditará por certificación pericial conforme á lo que dispone la Superioridad en orden de la fecha que se cita por cabeza de este pliego, para lo cual cuidará la Administración de hacer oportunamente el pedido de fondos de su total importe. Lo que se anuncia al público por medio del Boletín oficial y GACETA de MADRID para su debida publicidad, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen interesarse en la licitación.

NOTA. Los planos y presupuesto estarán de manifiesto en la Administración. Pontevedra 3 de Mayo de 1864.—José de Lareñudo. Modelo de proposicion. D. N., vecino de T..., hace posturas á la construcción de las obras que han de ejecutarse en el edificio del Estado que ocupan las oficinas de Hacienda pública en esta capital, con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas y económicas formado al efecto por la cantidad de... sometidos á la ejecución del contrato y á lo dispuesto en las condiciones generales publicadas en el Boletín oficial de la provincia, núm. ..., y á la responsabilidad establecida en el Real decreto de 27 de Febrero é Instrucción de 15 de Setiembre de 1852. (Fecha y firma.) 9084

Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Guenca. Tercera subasta. No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de arrendamiento de las fincas que á continuación se expresan, celebrada el día 17 del actual, se procede á otra tercera con la rebaja de la quinta parte de su primitivo tipo para el día 22 de Mayo próximo, de once á doce de su máxima, observándose en ella las condiciones del pliego que sirvió de base para la primera, inserto en el Boletín oficial de la provincia, núm. 14, del lunes 15 de Febrero próximo pasado. Fines cuyo arrendamiento se subasta. Número 325 del inventario. Una heredad procedente de la Desamortización de Rayones, sita en Belmonte; último arrendatario D. Pedro García Olivares: tipo anual reales vellón 4.000. Núm. 269 del id. Una heredad procedente de la memoria de la Soledad, radica en Montañaya; último arrendatario D. Juan Rubio: tipo anual rs. vn. 936.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Bajo el pliego de condiciones y plano que se hallará de manifiesto en la Secretaría de S. E., se saca á pública subasta la enajenación del solar núm. 25 moderno de la calle del Arenal, con vuelta á la de las Fuentes, núm. 16, también moderno, de la manzana 390, con la obligación de construir una casa en los términos consignados en dichas condiciones. El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales por medio de pliegos cerrados, á una de la tarde del día 7 de Junio próximo, bajo mi presidencia ó persona que delegare al efecto.

Para tomar parte en la licitación deberá justificarse haber consignado en la Depositaria municipal 1.380 rs. en metálico, donde se custodiarán hasta que terminado el remate les sean devueltos á los licitadores ó cuyo favor no se haga la adjudicación, quedando retenidos los de aquél á quien se conceda ha-ta el otorgamiento de la escritura, que le serán abonados al tiempo de hacer el pago total de la cantidad en que quede el remate. Para seguridad del contrato, ó como fianza, entregará el rematante, en el acto del otorgamiento de la escritura, el documento que acredite haber consignado en la Depositaria de S. E., en acciones de Sisas ó Empréstito municipal, la cantidad de 6.834 rs., ó igual cantidad en metálico, ó papel de la Deuda del Estado, al precio de cotización, en la Caja general de Depósitos, que le serán devueltos tan luego como acredite, con certificación del Arquitecto, haber cumplido lo pactado. El precio que ha de servir de tipo á la subasta es el de 140 rs. cada un pie, cuya superficie es de 491 pies y 77 décimas de otro.

Modelo de proposicion. D. N. N., que vive en la calle de... número... cuarto... enterado de las condiciones de la subasta anunciada para la enajenación del solar de la calle del Arenal, núm. 25 con vuelta á la de las Fuentes, núm. 16 moderno de la manzana 390 y conforme con las mismas, se comprometo á satisfacer por cada pie la cantidad de... en metálico, y se acompaña el resguardo que acredita haber hecho el depósito previo de los 1.380 rs. (Fecha y firma del proponente.) Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Mayo de 1864.—El Alcalde-corregidor, Duque de Sesto.

Junta de la Deuda pública. Secretaria. En conformidad á lo prevenido en las leyes de 1.º de Agosto de 1851 y 24 de Julio de 1855, y con arreglo á lo resuelto en Real orden de 6 de Octubre de 1862, la Junta ha acordado que la subasta para la adquisición de créditos de la Deuda amortizable de primera clase, de las de segunda interior y exterior, y de la del Tesoro procedente del personal, se verifique en el despacho de la Presidencia el 31 del presente mes á las doce del día. La cantidad que hay disponible para la compra de estos créditos es de 18.100.840 rs., correspondiendo á la Deuda amortizable 47.003.710 rs., y á la del personal 2.097.100 rs., en esta forma:

Table with 2 columns: Amount, Description. 1.500.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto del corriente año para la compra de las Deudas amortizables. 2.851.860 sobrante que resultó en la subasta anterior en la Deuda amortizable de primera clase. 375.000 idem id. id. id. de segunda clase interior. 12.276.830 idem id. id. id. exterior. 1.000.000 dozava parte de la suma asignada en el presupuesto para la adquisición de la Deuda del personal. 97.100 sobrante que resultó en la subasta anterior para esta clase de Deuda. 18.100.840 rs. vn. De la referida suma se invertirán: 3.601.860 en la adquisición de títulos al portador de la Deuda amortizable de primera clase. 750.000 en la de iguales documentos de Deuda amortizable de segunda clase interior, en la cual se comprenden los documentos interinos por intereses de la Deuda corriente del 5 por 100 á papel. 12.651.880 en la de los de la segunda clase exterior; y 1.097.100 en la de títulos y residuos de la Deuda del Tesoro procedente del personal. 18.100.840

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujeción á las reglas y formalidades siguientes: Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al modelo que á continuación se inserta, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la clase de Deuda, serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en el concepto de que cada hoja solo ha de contener una proposición. Los precios de estas se expresarán en reales vellón y céntimos de real sin hacer mérito de los quebrados de céntimos. En virtud de lo prevenido en Real orden de 14 de Setiembre de 1852, las personas que se interesen en esta subasta deben constituir previamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Junio próximo para las Deudas amortizables, y en los días 4 y 6 para las del personal. El pago de las Deudas amortizables de primera y segunda clase se verificará el día 6 del citado mes, y el de la Deuda del personal los días 10 y 11 del mismo. Las proposiciones de cada clase de Deuda se incluirán en pliego separado, no admitiéndose las que contengan dos ó más suscritas por distintos interesados, cuando solo

